PAEF – UNA NUEVA OPORTUNIDAD EN LA REACTIVACIÓN

EISENHOWER GALLEGO
ABOGADO ESPECIALISTA EN LEGISLACION TRIBUTARIA

¿EN QUE CONSISTE EL PAEF? LEY 2060 DE 2020 - ART. 3

ARTÍCULO 3. CUANTÍA DEL APORTE ESTATAL DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO FORMAL - PAEF. La cuantía del aporte estatal que recibirán los beneficiarios del Programa de Apoyo al Empleo Formal - PAEF corresponderá al número de empleados multiplicado por hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor del salario mínimo legal mensual vigente. Para los beneficiarios que correspondan a las actividades económicas y de servicios de los sectores turístico, hotelero y de gastronomía, y las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación, la cuantía de aporte estatal que recibirán corresponderá al número de empleados multiplicado por hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor del salario mínimo legal mensual vigente."

¿QUÉ PERIODOS PODRÉ SOLICITAR PAEF?

Artículo 1. *Modificación del parágrafo 2 del artículo 1 de la Resolución 2162 de 2020.* Modifíquese el parágrafo 2 del artículo 1 de la Resolución 2162 de 2020, el cual quedará así:

> **Parágrafo 2.** El monto del aporte estatal aplicable para las postulaciones de los meses de enero a marzo previstos en la Ley 2060 de 2020, y de mayo a diciembre previstos en el artículo 21 de la Ley 2155 de 2021, se actualizará conforme al SMMLV de dicho año, teniendo en cuenta los porcentajes descritos en este artículo.

ACCOUNTER

¿QUÉ PERIODOS PODRÉ SOLICITAR PAEF?

Información general de la postulación

POS1 Fecha de radicado

POS2 Número de Radicado: A diligenciar por la Entidad Financiera

POS3 Ciclo de postulación. Seleccione los meses para los que se quiere postular, de acuerdo con los ciclos que se encuentren abiertos en el momento de la postulación. Recuerde que la nómina sobre la que se recibe el subsidio corresponde al mes anterior al de la postulación, así, las postulaciones correspondientes al mes de mayo corresponden a subsidios para las nóminas del mes de abril; las postulaciones de junio corresponden a subsidios de mayo y así sucesivamente.

○ Mayo 2021 ○ Junio 2021 ○ Julio 2021 ○ Agosto 2021

○ Septiembre 2021 ○ Octubre 2021 ○ Noviembre 2021 ○ Diciembre 2021

ACCOUNTER

AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA TEMPORAL DEL PAEF

ART. 21

- **Beneficiarios**: Únicamente para aquellos potenciales beneficiarios que para el periodo de cotización de marzo de 2021 hubiesen tenido un máximo de cincuenta (50) empleados,
- **Vigencia:** Amplíese desde mayo de 2021 hasta el mes de diciembre de 2021 el Programa de Apoyo al Empleo Formal –PAEF;
- **Modifica Requisito:** Se modifica el requisito del registro mercantil (Art. 23), el cual quedará así:

2. Cuenten con una inscripción en el registro mercantil, para los casos que aplique. En todo caso, esta inscripción deberá haber sido realizada o renovada por lo menos en el año 2020.

- **Normatividad:** Decreto Legislativo 639 de 2020, modificado por los decretos legislativos 677 y 815 de 2020 y la Ley 2060 de 2020

REQUISITOS PARA ACCEDER AL PAEF

ARTÍCULO 2. Beneficiarios del Programa de apoyo al empleo formal - PAEF. Podrán ser beneficiarios del Programa de Apoyo al Empleo Formal - PAEF las personas jurídicas, personas naturales, consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos que cumplan con los siguientes requisitos:" (Inciso primero, modificado por el Art. 2 de la Ley 2060 de 2020)

1. Hayan sido constituidas antes del 1° de enero de 2020.

PARÁGRAFO 6. En el caso de personas naturales, para efectos del cumplimiento del requisito establecido en el numeral 1 del presente artículo, se tomará como referencia la fecha de inscripción en el registro mercantil.

2. Cuenten con una inscripción en el registro mercantil, para los casos que aplique. En todo caso, esta inscripción deberá haber sido realizada o renovada por lo menos en el año 2020. (Numeral 2, modificado por el Art. 23 de la Ley 2155 de 2021)

REQUISITOS PARA ACCEDER AL PAEF

ARTÍCULO 2. Beneficiarios del Programa de apoyo al empleo formal - PAEF. (…)

2. Cuenten con una inscripción en el registro mercantil, para los casos que aplique. En todo caso, esta inscripción deberá haber sido realizada o renovada por lo menos en el año 2020. (Numeral 2, modificado por el Art. 23 de la Ley 2155 de 2021)

PARÁGRAFO 1. No deberán cumplir con el requisito establecido en el numeral 2 de este artículo: 1. Las ESAL que estén obligadas a presentar declaración de renta o en su defecto declaración de ingresos y patrimonio, así como información exógena en medios magnéticos por el año gravable 2019; y la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana y su sistema federado. Estas entidades deberán presentar copia del Registro Único Tributario.

2. Las personas naturales y jurídicas titulares de la licencia de funcionamiento de establecimientos educativos no oficiales de la educación formal. Para el efecto, dichos establecimientos deberán contar con licencia de funcionamiento expedida por la secretaría de educación, ... Para la verificación en el proceso de postulación, el Ministerio de Educación … deberá enviar a la UGPP el listado de establecimientos que cumplan con este requisito.

REQUISITOS PARA ACCEDER AL PAEF

ARTÍCULO 2. Beneficiarios del Programa de apoyo al empleo formal - PAEF. Podrán ser beneficiarios del Programa de Apoyo al Empleo Formal - PAEF las personas jurídicas, personas naturales, consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos que cumplan con los siguientes requisitos:" (Inciso primero, modificado por el Art. 2 de la Ley 2060 de 2020)

3. Demuestren la necesidad del aporte estatal al que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Legislativo, certificando una disminución del veinte por ciento (20%) o más en sus ingresos.

4. No hayan recibido el aporte de que trata el presente Decreto Legislativo en cuatro ocasiones.

5. No hayan estado obligadas, en los términos del artículo 8 del presente Decreto Legislativo, a restituir el aporte estatal del Programa de Apoyo al Empleo Formal - PAEF.

REQUISITOS PARA ACCEDER AL PAEF

RESOLUCIÓN 2430 DE 2021 DEL MINISTERIO DE HACIENDA

2. Certificación firmada por (i) la persona natural empleadora o el representante legal y (ii) el revisor fiscal, o contador público en los casos que los potenciales beneficiarios no estén obligados a tener revisor fiscal, en la que se certifique:

   2.1. La disminución del veinte por ciento (20%) de sus ingresos, de acuerdo al método de cálculo establecido en el artículo 5 de la presente Resolución.
   2.2. Que los empleados sobre los cuales se reciba el aporte efectivamente recibieron el salario correspondiente al mes inmediatamente anterior.
   2.3. Que sin perjuicio de lo establecido en el numeral anterior, los beneficiaros de la postulación de los meses de septiembre, octubre y noviembre pagarán, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de los recursos, las obligaciones laborales adeudadas de las nóminas de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2020, si existieran.
   2.4. Que, al momento de la postulación, los pagos de seguridad social para el mes de marzo de 2021 se encuentran al día, para todos los empleados que el aportante tuvo a dicha fecha.

REQUISITOS PARA ACCEDER AL PAEF

RESOLUCIÓN 2430 DE 2021 DEL MINISTERIO DE HACIENDA

1. Dicha disminución en sus ingresos deberá evidenciarse al comparar los ingresos del mes inmediatamente anterior al de la solicitud del aporte con los ingresos del mismo mes del año 2019; o
2. Dicha disminución en sus ingresos deberá evidenciarse al comparar los ingresos del mes inmediatamente anterior al de la solicitud del aporte con el promedio aritmético de ingresos de enero y febrero de 2020.

Parágrafo 1. Para los efectos del presente artículo, se tendrán en cuenta las reglas de realización del ingreso, de conformidad con los marcos técnicos normativos contables vigentes en Colombia.

Parágrafo 2. El aporte estatal de que trata el artículo 1 del Decreto Legislativo 639 de 2020 modificado por el artículo 1 de la Ley 2060 de 2020 y el artículo 21 de la Ley 2155 de 2021 constituye un ingreso para los beneficiarios. No obstante, el mismo no deberá ser tenido en cuenta para el cálculo de la disminución en los ingresos de que trata este artículo.

Parágrafo 3. La certificación de la disminución de los ingresos, de acuerdo al método de cálculo del presente artículo deberá especificar cuál de los dos eventos descritos fue el considerado para la postulación al Programa.

REQUISITOS PARA ACCEDER AL PAEF

CIRCULAR EXTERNA 8 DE 2021 DE LA UGPP

Los suscritos NOMBRES Y APELLDOS , identificados con DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. ,
certificamos bajo la gravedad del juramento, que:

1. El postulante al programa evidenció una disminución del veinte por ciento (20%) o más de sus ingresos, calculada con base en el método establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el artículo 5 de la Resolución 2162 de 2020 del 13 de noviembre de 2020, modificado por el artículo 5 de la Resolución 2430 del 11 de octubre de 2021, así:

Marque con equis (x) una de las dos opciones

- ○ **Numeral 1°:** Al comparar los ingresos del mes inmediatamente anterior al de la solicitud del aporte con los ingresos del mismo mes del año 2019.
- ○ **Numeral 2°:** Al comparar los ingresos del mes inmediatamente anterior al de la solicitud del aporte con el promedio aritmético de ingresos de enero y febrero de 2020.

2. Los empleados sobre los cuales se recibirá el aporte efectivamente recibieron el salario o el pago de las compensaciones (según sea el caso) correspondiente al mes inmediatamente anterior al de la presente postulación.

3. La información sobre la actividad económica presentada en las variables POS 12 y POS 13 (si aplica) del presente formulario es veraz, en las condiciones allí descritas.

4. Al momento de la presente postulación, los pagos de seguridad social para el mes de marzo de 2021 se encuentran al día, para todos los empleados que tuvo el postulante en dicho mes.

ACCOUNTER

AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA TEMPORAL DEL PAEF

PARAGRAFOS 1 Y 2 ART. 21

ARTÍCULO 21º. AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA TEMPORAL DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO FORMAL -PAEF. Únicamente para aquellos potenciales beneficiarios que para el periodo de cotización de marzo de 2021 hubiesen tenido un máximo de cincuenta (50) empleados, amplíese desde mayo de 2021 hasta el mes de diciembre de 2021 el Programa de Apoyo al Empleo Formal –PAEF (…)

PARÁGRAFO 1. Si al momento de la postulación el potencial beneficiario cuenta con un número mayor de empleados al establecido en el presente artículo, éste no perderá el acceso al PAEF. Sin embargo, no podrá ser beneficiario de aportes por un número mayor al de cincuenta (50) empleados.

AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA TEMPORAL DEL PAEF

PARAGRAFOS 1 Y 2 ART. 21

PARÁGRAFO 2. En el evento descrito en el parágrafo 1 del presente artículo, la determinación de los cincuenta (50) empleados priorizará a las empleadas, cuyo aporte estatal corresponde al 50% de qué trata el inciso primero del parágrafo 5 del artículo 3 del Decreto Legislativo 639 de 2020, modificado por el artículo 6 de la Ley 2060 de 2020.

DETERMINACIÓN DE TRABAJADORES

PARÁGRAFO 2. Para efectos del presente Programa, se entenderán por empleados los trabajadores dependientes por los cuales el beneficiario cotiza al sistema general de seguridad social en la PILA, con un ingreso base de cotización de al menos un salario mínimo mensual legal vigente, y a los cuales, en el mes de postulación, no se les haya aplicado la novedad de suspensión temporal de contrato de trabajo o de licencia no remunerada (SLN).

TRABAJADORES INCLUIDOS EN PLANILLAS:

E (empleados), A (Cotizantes con novedad de ingreso), X (empresas en liquidación, restructuración) Y S (servicio domestico) y con tipos de cotizantes 1 (pensionado por vejez activo), 2 (independiente pensionado), 22 (profesor establecimiento privado) y 31 (Trabajador asociado).

DETERMINACIÓN DE TRABAJADORES

PLANILLAS

No serán tenidas en cuenta las planillas que se hayan modificado con posterioridad al 08 de mayo de 2020.

TRABAJADORES MES DE FEBRERO DE 2020

El 50% de los trabajadores del mes inmediatamente anterior, deben corresponder como mínimo al 50% de los trabajadores reportados durante el mes de febrero de 2020.

¿QUIÉNES NO PUEDE POSTULARSE?

ART. 23

1. Las personas naturales que tengan menos de dos (2) empleados reportados en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes -PILA correspondiente al periodo de cotización del mes de febrero de 2020 a cargo de dicha persona natural, entendiéndose por empleados aquellos descritos en el inciso primero del parágrafo 2° del artículo 3 del presente decreto legislativo.

Parágrafo 2. Para efectos del presente Programa, se entenderán por empleados los trabajadores dependientes por los cuales el beneficiario cotiza al sistema general de seguridad social en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), con un ingreso base de cotización de al menos un salario mínimo mensual legal vigente, y a los cuales, en el mes de postulación, no se les haya aplicado la novedad de suspensión temporal de contrato de trabajo o de licencia no remunerada (SLN).

2. Las Personas Expuestas Políticamente–PEP. Este requisito será verificado y validado por las entidades financieras al momento de la postulación o del giro de recursos.

AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA TEMPORAL DEL PAEF

PARAGRAFO 3 ART. 21

En diciembre de 2021, el Gobierno nacional considerando los indicadores económicos, en especial el porcentaje de desempleo y la disponibilidad presupuestal existente, podrá disponer mediante decreto la extensión del Programa de Apoyo al Empleo Formal - PAEF máximo hasta el 31 de diciembre de 2022, únicamente para los potenciales beneficiarios que a marzo de 2021 cuenten con máximo 50 trabajadores.

FECHAS DE POSTULACIÓN

1. Ciclo 1 y 2 para Mayo-Junio 2021: Fecha de recepción de formularios del 04 al 11 de noviembre de 2021.
2. • Ciclo 3 y 5 para Julio-Septiembre 2021: Fecha de recepción de formularios del 09 al 16 de diciembre de 2021.
3. • Ciclo 6 y 8 para Octubre-Diciembre 2021: Fecha de recepción de formularios del 03 al 10 de febrero de 2022.

AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA TEMPORAL DEL PAEF Y FISCALIZACIÓN UGPP

ART. 22

En el presente artículo se amplia el término a partir del cual se indica que la UGPP tiene 4 años para fiscalizar el cumplimiento de los requisitos de aquellas personas que fueron beneficiarias del PAEF y que no solicitan el PAEF contenido en la Ley 2155 de 2021, el cual se empezará a contar a partir del 21 de noviembre de 2021.

Así mismo indicó que, el plazo para la fiscalización de quienes sean beneficiarios del PAEF contenido en la Ley 2155 de 2021 empezará a contar 4 meses después del cierre de la postulación, es decir, a partir del mes de mayo de 2022.

ACCOUNTER

GRACIAS

EISENHOWER GALLEGO
ABOGADO ESPECIALISTA EN LEGISLACION TRIBUTARIA